

26 NOV. 2010

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(00 17 85)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente NUMAS ARMANDO GIL OLIVERA por servicios prestados"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio calendado 28 de julio de 2010 el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA extendió invitación al docente **NUMAS ARMANDO GIL OLIVERA** a dictar el módulo de **"Lectura crítica y redacción en la educación superior"** en el marco del **Diplomado en Docencia Universitaria con Énfasis en Pedagogía, Evaluación y Currículo (Primera Cohorte)**.

Por medio de escrito fechado 29 de julio de 2010, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA, el docente **NUMAS ARMANDO GIL OLIVERA** acepta la invitación a participar como conferencista en el módulo en comento.

Mediante oficio D.F.C.H. 460/2010/II adiado 2 de noviembre de 2010, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA, presentó solicitud de pago a docentes de planta e invitados que participaron en el **Diplomado en Docencia Universitaria con Énfasis en Pedagogía, Evaluación y Currículo (Primera Cohorte)**, ofertado por La Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, con recursos de autogestión, el cual fue avalado por la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social y cumple con todos los requisitos establecidos para la presentación de propuestas de educación continua.

El Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, establece:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

El Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

La actividad desarrollada por los docentes arriba mencionados, se halla amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201070183, de fecha 27 de julio de 2010 bajo el concepto **"GASTOS DE PERSONAL: BONIFICACIÓN A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA OFERTADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS"**, por un valor total de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$7.192.328,00) M/L.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA, certificó mediante escrito calendado 2 de noviembre de 2010 el cumplimiento a satisfacción de las actividades desarrolladas por el docente **NUMAS ARMANDO GIL OLIVERA** en el módulo **"Lectura crítica y redacción en la educación superior"**, en el marco del **"Diplomado en Docencia Universitaria con**

RECTORIA

Énfasis en Pedagogía, Evaluación y Currículo (Primera Cohorte)", ofertado por La Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **NUMAS ARMANDO GIL OLIVERA**, identificado con C.C. No. 7.463.811, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$553.256,00)M/L**, por sus servicios prestados en el **Diplomado en Docencia Universitaria con Énfasis en Pedagogía, Evaluación y Currículo (Primera Cohorte)**, ofertado por La Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, con el módulo titulado: **"Lectura crítica y redacción en la educación superior"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al docente **NUMAS ARMANDO GIL OLIVERA** en la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al Departamento de Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.



ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora



Universidad
del Atlántico

Secretaría General

En Barranquilla a los 30 días del mes de Nov de 2010
Se notifico personalmente de la Resolución No. 1785
De Fecha 26 Nov 10 al señor (a) NUMA S
OLIVERA con C.C. No. 746387
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR